

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina madre continúan en Santander sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Loring,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que de este cargo resulta por fallecimiento de Don Fermin Caballero.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Entre las funciones propias de los Inspectores del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, deban considerarse como de principal importancia las visitas de inspeccion que, segun el art. 13 del reglamento de 28 de Octubre de 1863, incumben á

los Inspectores de segunda clase, y por cuyo medio, además de abreviarse los trámites de los expedientes, se consigue dar unidad á todos los servicios.

Esas visitas de inspeccion han dejado de girarse en los ferrocarriles durante la guerra civil, porque no podian llevarse á cabo con el detenido estudio que su importancia exige, ni aplicarse los remedios que propusieran los Inspectores, En la actualidad, habilitadas casi todas las líneas, aunque provisionalmente algunas de ellas, y haciéndose el servicio, así de viajeros como de mercancías, sin completa regularidad, conviene conocer el estado de las obras y material, al paso que tambien las causas de las irregularidades que se advierten.

A fin de lograr este objeto con la urgencia que el interés general reclama, S. M. el Rey que Dios guarde ha dispuesto que por tres Inspectores generales de segunda clase se gire una visita de inspeccion á todos los ferrocarriles de España, debiendo hacer la correspondiente á las líneas que comprende la division del Norte el Sr. D. Manuel Peyronceli; D. Pedro Celestino Espinosa la de las líneas que comprenden las divisiones de Barcelona y Este, y D. Victor Marti la de las divisiones de Madrid y Sevilla.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que por esa Direccion general se redacten al efecto las instrucciones oportunas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

(G. del 15 de Julio.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR. La Administracion central no ha renunciado ni por un instante al propósito de aplicar á las provincias de Cuba y Puerto-Rico la moderna legislacion hipotecaria, que tanto ha contribuido en la Peninsula al desarrollo del crédito, movilizándolo el valor de la propiedad y facilitando el empleo seguro y ventajoso de los capitales. Pedidos con este fin los necesarios competentes de Ultramar, y ya obtenidos, considera oportuno el Ministro que suscribe encomendar á una Comision de Jurisconsultos la refundicion de esos trabajos en la ley hipotecaria vigente para adaptarla á las condiciones y circunstancias de las Antillas.

Convendrá aplazar su planteamiento en Cuba hasta la terminacion de la guerra; pero esto no es en manera alguna un obs-

táculo para que Puerto-Rico, cuya agricultura reclama con urgencia el auxilio del crédito, empiece desde luego á gozar los beneficios que la civilizacion otorga á los pueblos pacíficos y laboriosos. La misma aplicacion de la ley hipotecaria á Puerto-Rico servirá de ensayo con relacion á Cuba, y permitirá dotarla en su dia de esta mejora sin tropezar con dificultades de importancia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1876.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar la siguiente:

Artículo único. Se establece, bajo la dependencia del expresado Ministro, una Comision de Jurisconsultos que en breve plazo redactará los proyectos necesarios para aplicar á Puerto-Rico la legislacion hipotecaria de la Peninsula.

Dado en Palacio 14 de Julio de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(G. del dia 15 de Julio.)

Estado en que se determinan los cupos obligatorios que por consumos, cereales y sal deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el corriente año económico y en el siguiente con sujeción a lo que prescribe la ley de presupuestos de 1876-77.

Poblaciones de esta provincia con inclusión de la capital.	Habitantes según el censo de 1860 con inclusión de los transeuntes.	Tanto por 100 del recargo correspondiente al tenor de la ley de presupuestos de 1876 a 1877.	CONSUMOS.			CEREALES.			SAL.			Importe de los cupos. Sin el recargo. Pesetas.	Con el recargo. Pesetas.	Tanto por 100 a que sale gravado cada habitante.
			Cupos actuales. Pesetas.	Importe del recargo. Pesetas.	Total. Pesetas.	Cupos actuales. Pesetas.	Importe del recargo. Pesetas.	Total. Pesetas.	Cupos actuales. Pesetas.	Importe del recargo. Pesetas.	Total. Pesetas.			
Alfoz de Lloredo.	2.403	10 por 100	2.884	288 40	3.172 40	2.200	220 "	2.420 "	1.575	157 50	1.722 50	6.659	7.324 90	3 05
Ampuero.	2.416	"	3.437	313 70	3.750 70	1.855	185 50	2.040 50	1.435	143 50	1.578 50	6.727	7.399 70	3 07
Anievas.	666	"	471	47 10	518 10	289	28 90	317 90	395	39 50	434 50	1.155	1.270 50	1 91
Arenas.	2.727	"	3.870	387 "	4.257 "	3.000	300 "	3.300 "	1.700	170 "	1.870 "	8.576	9.427 "	3 07
Argoños.	437	"	474	47 40	521 40	557	55 70	612 70	265	26 90	295 90	1.300	1.430 "	3 38
Arnuero.	1.520	"	1.450	145 "	1.595 "	933	93 30	1.026 30	903	90 30	993 30	3.286	3.614 60	2 24
Arredondo.	1.747	"	1.625	162 50	1.787 50	878	87 80	965 80	1.038	103 80	1.141 40	3.541	3.895 10	2 24
Asijero.	839	"	2.414	241 40	2.655 40	1.504	150 40	1.654 40	493	49 80	547 80	4.416	4.857 60	5 79
Barayo.	1.215	"	954	95 40	1.049 40	615	61 50	676 "	722	72 20	794 20	2.291	2.520 10	1 26
Bárcena de Cicero.	1.839	"	1.875	187 50	2.062 50	1.275	127 50	1.402 50	1.231	123 40	1.357 40	4.381	4.822 40	3 30
Bárcena de Pié de Concha.	1.463	"	2.625	262 50	2.887 50	1.418	141 80	1.559 80	869	86 90	955 90	4.912	5.403 20	2 20
Cabezón de Liébana.	2.335	"	2.046	204 60	2.250 60	1.400	140 "	1.540 "	1.582	158 20	1.740 20	5.028	5.530 80	2 37
Cabezón de la Sal.	2.551	"	4.086	408 60	4.494 60	2.206	220 60	2.426 60	1.515	151 50	1.666 50	7.807	8.587 70	3 37
Camargo.	2.617	"	3.037	303 70	3.340 70	3.284	328 40	3.610 40	1.860	186 "	1.946 "	8.181	8.999 10	3 44
Camaleño.	2.442	"	2.487	248 70	2.735 70	2.063	206 30	2.269 30	1.458	145 80	1.603 80	3.000	3.683 90	2 22
Campó de Yuso.	1.661	"	1.358	135 80	1.493 80	933	93 30	1.026 30	1.058	105 80	1.163 80	3.349	3.683 90	2 22
Campó de Suso.	2.158	"	2.600	260 "	2.860 "	1.950	195 "	2.145 "	1.475	147 50	1.622 50	6.025	6.627 50	3 08
Cartes.	1.321	"	2.200	220 "	2.420 "	1.200	120 "	1.320 "	786	78 60	864 60	4.186	4.604 60	3 49
Castañeda.	1.016	"	1.396	139 60	1.535 60	754	75 40	829 40	604	60 40	664 40	2.754	3.029 40	2 99
Castro ó Cillorigo.	2.312	"	1.413	141 30	1.554 30	893	89 30	982 30	1.416	141 60	1.557 60	3.722	4.094 20	1 78
Castro-Urdiales con Sámano.	7.539	15 por 100	12.825	1.923 75	14.748 75	6.926	1.038 90	7.964 90	4.478	671 70	5.149 70	24.229	27.863 35	3 70
Cayo.	2.055	10 por 100	2.944	294 40	3.238 40	1.590	159 "	1.749 "	1.221	122 10	1.343 10	5.755	6.330 50	3 09
Cieza.	1.200	"	1.308	130 80	1.438 80	706	70 60	776 60	1.227	122 70	1.349 70	4.114	4.525 40	5 12
Colindres.	884	"	2.287	228 70	2.515 70	1.053	105 30	1.158 30	1.166	116 60	1.282 60	4.169	4.585 90	2 41
Comillas.	1.904	"	1.950	195 "	2.145 "	4.134	413 40	4.547 40	4.266	426 60	4.692 60	10.000	11.000 "	4 01
Corbera.	2.428	"	4.676	467 60	5.143 60	4.675	467 50	5.142 50	1.349	134 90	1.483 90	10.700	11.770 "	4 01
Corrales de Buelna.	2.272	"	3.550	355 "	3.905 "	2.500	250 "	2.750 "	1.950	195 "	2.145 "	8.000	8.800 "	3 01
Enmedio.	2.279	"	4.769	476 90	5.245 90	2.881	288 10	3.169 10	2.881	288 10	3.169 10	9.219	10.140 90	5 12
Entrambasaguas.	1.996	"	1.343	134 30	1.477 30	600	60 "	660 "	1.569	156 90	1.725 90	2.443	2.687 30	3 70
Escalante.	1.727	"	1.850	185 "	2.035 "	999	99 90	1.098 90	1.292	129 20	1.322 20	4.051	4.456 10	2 20
Guriezo.	2.023	"	1.300	130 "	1.430 "	750	75 "	825 "	825	82 50	907 50	2.950	3.215 "	2 01
Herrerías.	1.316	"	813	81 30	894 30	500	50 "	550 "	600	60 "	660 "	1.913	2.104 30	2 19
Hazas en Cesto.	961	"	662	66 20	728 20	538	53 80	591 80	900	90 "	990 "	2.100	2.310 "	2 01
Lamason.	957	"	13.570	1.357 "	14.927 "	7.922	792 40	8.716 40	2.284	228 40	2.512 40	23.778	26.155 80	6 81
Laredo.	3.845	"	2.460	246 "	2.640 "	1.400	140 "	1.540 "	1.540	154 00	1.694 00	4.674	5.141 40	4 07
Liendo.	1.264	"	3.564	356 40	3.920 40	1.925	192 50	2.117 50	891	89 10	980 10	6.380	7.018 "	4 04
Limpías.	1.500	"	4.000	400 "	4.400 "	2.833	283 30	3.116 30	1.500	150 "	1.650 "	8.333	9.166 30	4 69
Liérganes.	1.955	"	924	92 40	1.016 40	603	60 30	663 30	587	58 70	645 70	2.114	2.325 40	2 41
Los Tojos.	967	"	2.500	250 "	2.750 "	1.350	135 "	1.485 "	1.578	157 80	1.735 80	5.428	5.970 80	2 23
Luena.	2.656	"	2.100	210 "	2.200 "	1.080	108 "	1.188 "	1.188	118 80	1.306 80	4.117	4.528 70	2 60
Marina de Cudeyo.	1.746	"	1.405	140 50	1.545 50	759	75 90	834 90	1.037	103 70	1.140 70	2.829	3.111 90	2 78
Marquesado de Argüeso.	1.120	"	2.600	260 "	2.860 "	1.700	170 "	1.870 "	1.298	129 80	1.427 80	5.598	6.157 80	3 40
Mazcuerras.	1.816	"	3.000	300 "	3.300 "	1.600	160 "	1.760 "	1.400	140 "	1.540 "	6.000	6.600 "	3 01
Medio Cudeyo.	1.874	"	1.113	111 30	1.224 30	720	72 "	792 "	567	56 70	623 70	2.400	2.640 "	2 01
Mertelo.	886	"	1.400	140 "	1.540 "	741	74 10	815 10	800	80 "	880 "	2.941	3.235 10	2 53
Miengo.	1.279	"	1.100	110 "	1.210 "	659	65 90	724 90	970	97 "	1.067 "	2.729	3.001 90	2 68
Miera.	1.418	"	4.201	420 10	4.621 10	2.269	226 90	2.495 90	1.877	187 70	2.064 70	8.347	9.181 70	2 91
Molledo.	3.160	"	570	57 "	627 "	440	44 "	484 "	1.460	146 "	1.606 "	1.650	1.815 "	2 61
Noja.	695	"	1.700	170 "	1.870 "	4.300	430 "	4.730 "	1.000	100 "	1.100 "	4.000	4.400 "	2 80
Ongaño.	1.571	"	2.250	225 "	2.475 "	1.405	140 50	1.545 50	745	74 50	819 50	4.400	4.840 "	3 86
Penagos.	1.254	"	718	71 80	789 80	488	48 80	536 80	431	43 10	474 10	1.800	1.800 70	2 34
Peñarubia.	1.726	"	950	95 "	1.045 "	513	51 30	564 30	800	80 "	880 "	2.263	2.489 30	2 08
Pesaguero.	1.197	"	625	62 50	687 50	371	37 10	408 10	254	25 40	279 40	1.250	1.375 "	3 25

Intendencia militar de Burgos

Prelegos.	3. 980/15 por 100	7. 130	4. 048	6. 072	4. 635	3. 752	5. 628	4. 314	14. 000	16. 100	2. 69
Poianco.	2.000	2.200	1.180	118	1.298	620	62	682	3.800	4.100	4.25
Polaciones.	54	594	292	29	321	604	60	664	1.436	1.579	1.53
Potes	2.614	2.875	1.840	184	2.024	796	79	875	6.250	5.775	4.91
Puente-Viesgo.	3.503	3.853	1.892	189	2.081	973	97	1.070	6.368	7.004	4.28
Ramales.	3.000	3.300	1.417	141	1.558	846	84	930	5.263	5.789	4.04
Rasines.	1.498	1.647	809	80	889	936	95	1.031	3.263	3.589	2.23
Reocin.	4.221	4.643	2.279	227	2.506	1.612	161	1.773	8.112	8.923	3.29
Reinosa.	7.300	8.250	4.298	429	4.727	1.652	165	1.817	13.450	14.795	5.32
Rionansa.	1.148	1.262	670	67	737	1.071	107	1.178	2.889	3.177	1.76
Riotuerto.	2.230	2.453	1.570	157	1.727	1.200	120	1.320	5.000	5.500	2.90
Rivamontan al Mar.	1.975	2.172	1.108	110	1.218	917	91	1.008	4.000	4.400	2.85
Rivamontan al Monte.	2.000	2.200	1.409	140	1.540	1.311	131	1.442	4.711	5.182	2.69
Rozas (Las).	1.636	1.821	994	99	1.093	891	89	980	3.541	3.895	2.60
Ruente.	1.731	1.904	935	93	1.028	683	68	751	3.319	3.683	3.29
Ruiloba.	1.225	1.347	662	66	728	669	66	735	2.556	2.844	2.49
Ruega.	2.625	2.887	1.918	191	2.109	1.678	167	1.843	6.221	6.843	2.47
Santa Cruz de Bezana.	2.443	2.687	1.319	131	1.450	978	97	1.075	4.740	5.214	3.16
San Felices de Buelna.	2.300	2.530	1.475	147	1.622	1.100	110	1.210	4.875	5.362	3.81
San Miguel de Aguayo.	362	398	196	19	215	319	31	350	877	964	1.82
San Pedro del Romeral.	1.090	1.199	689	68	757	713	71	784	2.492	2.741	2.29
San Roque de Riomiera.	1.325	1.457	776	77	853	813	81	894	3.140	3.451	2.22
Santiurde de Reinosa.	1.400	1.540	875	87	962	865	86	951	3.140	3.451	2.22
Santiurde de Toranzo.	2.378	2.615	1.384	138	1.522	1.168	116	1.284	4.930	5.423	3.01
Santillana.	2.695	2.964	1.756	175	1.931	1.419	141	1.563	5.600	6.170	4.01
Santoña.	6.006	6.606	3.363	336	3.699	1.601	160	1.761	10.970	12.067	3.09
San Vicente de la Barquera.	2.375	2.612	1.283	128	1.411	984	98	1.082	4.642	5.106	2.61
Saro.	1.012	1.113	547	54	601	522	52	574	2.081	2.289	2.01
Selaya.	2.060	2.266	1.300	130	1.430	1.200	120	1.320	4.560	5.016	2.01
Soba.	4.500	4.950	2.430	243	2.673	1.954	195	2.149	8.884	9.761	2.01
Solórzano.	1.055	1.160	543	54	597	641	64	705	2.239	2.462	2.01
Torrealevega.	17.500	19.250	9.600	960	10.560	2.900	290	3.190	30.000	33.000	6.02
Tresviso.	171	188	90	9	99	155	15	170	416	457	1.75
Tudanca.	502	552	286	28	314	352	35	387	1.140	1.254	2.11
Valdáliga.	2.875	3.162	1.653	165	1.818	1.862	186	2.048	6.390	7.029	2.21
Valdeolea.	2.054	2.259	1.309	130	1.439	1.380	138	1.518	4.743	5.217	2.33
Valdeprado.	1.938	2.131	1.646	164	1.810	1.359	135	1.494	4.943	5.437	2.31
Valderredible.	4.666	5.375	2.519	251	2.896	3.521	352	4.049	10.706	12.311	2.07
Val de San Vicente.	2.000	2.200	1.180	118	1.298	1.557	155	1.712	4.737	5.210	2.05
Valle.	2.198	2.417	1.250	125	1.375	1.227	122	1.349	4.675	5.142	2.53
Vega de Liébana.	1.775	1.952	1.059	105	1.164	1.522	152	1.674	4.356	4.791	1.91
Vega de Pas.	1.717	1.888	1.335	133	1.468	1.927	192	2.119	3.979	4.376	1.94
Villaescusa.	1.593	1.752	860	86	946	741	74	815	3.194	3.513	2.81
Villacarriedo.	3.713	4.084	2.005	200	2.205	1.450	145	1.595	7.168	7.884	3.22
Villafuete.	1.875	2.062	1.613	161	1.774	1.320	132	1.452	4.808	5.288	3.13
Villaverde de Trucios.	782	860	423	42	465	367	36	403	1.572	1.729	2.79
Voto.	2.202	2.422	1.314	131	1.445	1.830	183	2.013	5.346	5.880	1.90
Udias.	1.162	1.278	628	62	690	542	54	596	2.332	2.565	2.70
Santander.	30.202	348.732	63.074	15.768	78.842	17.940	4.485	22.425	360.000	450.000	14.89
	542.259	639.517	225.530	32.688	258.218	136.340	16.912	153.252	104.129	1.049.976	95
	219.966										

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: Que por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, fecha de ayer, se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas para la adquisicion de los víveres existentes en los depósitos de esta capital, Logroño, Miranda, Santander y Santoña, hasta la una de la tarde del dia 3 del próximo mes de Agosto las cuales podrán presentarse en esta Intendencia ó en las Comisarias de los puntos citados, siempre que se hallen dentro de las condiciones siguientes:

1.ª El precio mínimo de los artículos será: de cien pesetas el quintal métrico de tocino, treinta el de arroz, veintiocho el de habichuelas, cuarenta el de garbanzos, ciento cincuenta el de café y diez céntimos de peseta cada chorizo.

2.ª En pago de los víveres que se adquieran se admitirán libramientos de guerra pendientes de pago con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 17 del actual.

3.ª Para admitir ofertas para arroz, es circunstancia indispensable que han de tomar los interesados al mismo tiempo igual cantidad de tocino ó por lo menos una mitad.

4.ª El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar se reserva el derecho de admitir ó no las proposiciones que considere procedentes en vista de los datos que existan en aquella oficina.

Burgos 25 de Julio de 1876.
—El Secretario, Julio Bravo.—
V.º B.º.—P. A.—El Intendente militar, Pedro M. Garcia.

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: que con objeto de enajenar los víveres existentes en los depósitos de esta capital, Logroño, Miranda, Santander y Santoña se admiten proposiciones sueltas en esta Intendencia pudiendo adquirir desde cuatro quintales métricos de cada ar-

Santander 29 de Julio de 1876.—El Jefe Económico, Jose Ruiz Mora.

ticulo en adelante y verificar el pago en metálico ó en la forma que expresa el siguiente telegrama del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar recibido ayer:

«Gobierno admite libramientos Guerra en pago viveres vendida Administracion militar.»

Las personas que deseen interesarse en la compra de articulos pueden verlos en los depósitos donde existen y enterarse en los mismos ó en esta Intendencia de los precios limites á que se enagenan.

Búrgos 21 de Julio de 1876.
—El Secretario, Julio Bravo.—
V.° B.°—P. A.—El Intendente militar, Pedro M. Garcia.

Anuncios particulares.

Remate voluntario.

para el viernes 18 de Agosto próximo, hora de las doce de su mañana.

A voluntad de la señora Viuda y herederos de D. Gerónimo Pujol, vecino y del comercio que fué de esta capital, se subastarán en mi escribanía, calle de Búrgos, número 1, las fincas siguientes:

FINCAS

Rs. vn.

1.^a En el alto de Miranda, sitio de la Encina, término de esta ciudad, una posesion que consta de una casa-habitacion, de tejadas y hornos para conocer materiales de ladrillo, tejas y adornos para edificios, heras para curarlo y terreno libre para sacar el barro. Ocupa todo una superficie de una hectárea, cuarenta y un áreas, igual á noventa y seis carros; linda por el Norte con la Calleja de la Encina y herederos de Jacinto Lastra, Sur camino real del Alta y prado de D. Luis Velarde, al Este dicho señor Velarde y los herederos de D. Andrés Gutierrez y los de Lastra, y al Oeste carretera y terreno del Ayuntamiento, valuado todo en reales vellon ciento veinte y siete mil cuatrocientos diez y seis 127,416

2.^a La finca de recreo que radica en el barrio de Cajo, término de esta ciudad, que en su conjunto ocupa una superficie de tres hectáreas y tres áreas, igual á doscientos dos carros que se compone de casa vivienda, cuerdas, jardin, huerta con arbolado, con aguas abundantes potables, susceptible de grandes mejoras haciendo por la parte que limita á la via férrea grandes almacenes de depósito que con una via apartadero pueden entrar los wagoes en los edificios que se edifiquen á nivel de la misma via y por el gran frente que da al camino real puede utilizarse todo el terreno para solares de edificacion; linda esta finca por el Norte camino real, Sur con la via férrea y terreno de la Empresa de Maliaño, Este con pared medianera al de la compañía de ferro-carril y Oeste con herederos de D. Francisco Cortiguera, valuado todo en doscientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve reales. 261,939

Rvn. 389,355

El precio total de las fincas que se enagenan asciende como se vé á trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco reales vellon.

Las condiciones que han de servir de base para la subasta estarán de manifiesto en mi escribanía para el que desee enterarse de ellas.

Santander 24 de Julio de 1876.
—Por acuerdo de los interesados, Ignacio Perez.

Repartimientos.

Se encuentran de venta en esta imprenta del BOLETIN OFICIAL los repartimientos arreglados al último modelo aprobado por la superioridad.

MATRICULAS.

Se encuentran ya de venta en la administracion de este periódico los estados para la formacion de matricula, segun el mo-

delo aprobado por la superioridad.

GUIA CONSULTOR E INDICADOR DE SANTANDER Y SU PROVINCIA POR D. Antonio M. Coll y Puig.

Este interesante libro que contiene cuantas noticias y datos pueda necesitar el viajero, como el comercio, la industria y la agricultura, respecto de esta provincia, se halla de venta en los puntos siguientes:

Plaza Vieja.—Almacen de papel y objetos de escritorio de D. Evaristo Lopez Herrero.

Muelle, núm. 1.—Librería de D. Antonio Marzo.

San Francisco, 26.—Librería de don Luciano Gutierrez.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas

de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL ÉBIRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene responsabilidades en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.°

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaléciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 30 de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANNIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cuipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.